

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 09 JUL 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°311-2024-MPM-CH-A (14.05.2024); el Informe N°00759-2024-MPMCH-OA (17.06.2024);

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N°311-2024-MPM-CH-A (14.05.2024), se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la ST3 PNP Eliana Maciel Zúñiga Zegarra, Comisario de la comisaria rural PNP Paccha-Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con **veinte (20) baldes de pintura colores: blanco humo, verde esmeralda y un balde color negro -CPP latex;** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero, deberá ser atendido a través de la Oficina de Abastecimiento, **hasta un monto que no exceda los S/ 960 (Novecientos sesenta con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad, conforme al siguiente detalle:  
(...)"

Que, dicho apoyo fue afectado con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados; META: 055 Apoyo a la Acción Comunal: **2.5 Otros Gastos**; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001186-2024, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Presupuesto con Informe N°00454-2024-MPMCH-OP (25.04.2024);

3.- En atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución de alcaldía, la Oficina de Abastecimiento realiza la consulta pertinente por cuanto de acuerdo al tipo de certificación otorgada por la Oficina de Presupuesto, no se puede realizar órdenes de compra, debido a que el Clasificador asignado no está definido para tipo de operación N - gasto (bienes y servicios).

4.- Al respecto, es preciso indicar que el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, respecto a los **encargos**, establece lo siguiente:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

**40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, en atención a lo antes expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo para modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°311-2024-MPM-CH-A (14.05.2024), a efectos de poder otorgar el apoyo solicitado por el ST3 PNP Eliana Maciel Zúñiga Zegarra, Comisario de la comisaria rural PNP Paccha-Distrito de Chulucanas, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°311-2024-MPM-CH-A (14.05.2024); debiendo disponerse que la atención del apoyo se realice través de la Oficina de General de Administración y finanzas en atención a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
**'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'**

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°311-2024-MPM-CH-A (14.05.2024); conforme al siguiente detalle:

**"ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15".

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** en lo demás que contiene la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°311-2024-MPM-CH-A (14.05.2024).

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
ABG. RICARDO HERNANDEZ SACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL

